



V1-2020

## CONTRATO DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMAS CON PERIODO DE CONTRATACIÓN 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN

**PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.**, persona jurídica legalmente constituida mediante la Escritura Pública Número Quinientos Cincuenta (550) del nueve (09) de abril de Mil Novecientos Setenta y Cuatro (1974), otorgada en la Notaría Segunda (2) del Círculo Notarial de Cartagena, con número de identificación tributaria 890.401.802-0, con domicilio principal en Bogotá, con Licencia Nacional de Funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184000037397 de quince (15) de mayo de Dos Mil Dieciocho (2018), y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y por otra parte la persona natural o jurídica que se consigna en el encabezado de este documento y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, se ha celebrado un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** **EL CONTRATISTA** por conducto de su Central de Monitoreo, y dependiendo del equipo de comunicación adquirido por **EL CONTRATANTE**, prestará el servicio de transmisión y recepción de señales por líneas telefónicas alámbricas o por medios inalámbricos si **EL CONTRATANTE** cuenta con ellos y están habilitados, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, siempre que las condiciones técnicas así lo permitan y cuando no se antepongan circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos o situaciones como las descritas en la cláusula novena de este documento. Las Unidades Remotas instaladas en las dependencias **DEL CONTRATANTE** emitirán señales que serán recepcionadas en la Central de Monitoreo y atendidas por sus operadores mediante las siguientes acciones: a) Confirmación del evento si éste lo amerita. La notificación que se haga al **CONTRATANTE** puede ser mediante llamada telefónica, mensaje de texto, mensaje de voz o cualquier otro medio electrónico al que pueda recurrir **EL CONTRATISTA** para informar la situación; b) En su defecto, visita de un funcionario **DEL CONTRATISTA** para indagar por el origen de la señal; c) A juicio **DEL CONTRATISTA**, comunicación con **EL CONTRATANTE** o sus representantes para informar novedades; d) De considerarse necesario, **EL CONTRATISTA** dará aviso a las autoridades correspondientes dependiendo de cada caso en particular, ejemplo: Servicios Médicos, Bomberos, Policía, etc. **PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE** durante cada mes tendrá derecho a ser atendido las veces que sean necesarias, siempre y cuando las señales que se generen desde la unidad se originen en hechos reales, esto es, ocasionados sin su culpa, negligencia, imprudencia, o impericia.

**SEGUNDA.- UBICACIÓN:** **EL CONTRATISTA** prestará el servicio de monitoreo descrito en la cláusula anterior utilizando los equipos adquiridos por **EL CONTRATANTE** e instalados en el inmueble ubicado en la dirección citada en el encabezado, con la distribución y ubicación que se agrega en el plano anexo al manual de manejo del equipo y al acta de entrega del mismo, documentos que se consideran parte integral del contrato. Cualquier reforma locativa o traslado de elementos y equipos debe ser notificada oportunamente al **CONTRATISTA**, es decir antes de iniciar las modificaciones, para que por intermedio de su personal, con cargo **AL CONTRATANTE**, se verifique una visita de evaluación y se proponga la adecuación necesaria para que el cubrimiento que proporcione el sistema de alarma garantice la seguridad del establecimiento. En el caso de que se aprueben las modificaciones o adiciones para el sistema de alarma, será necesario levantar un nuevo plano de las instalaciones en el que ellas queden consignadas. El nuevo plano formará parte de este contrato dejando sin vigencia el plano anterior.

**TERCERA.- MANTENIMIENTO:** El mantenimiento consiste en el reemplazo, reparación, sustitución o traslado de equipos cuya garantía ha expirado, o de aquellos que aun estando en garantía presentan un funcionamiento deficiente por causas imputables **AL CONTRATANTE**. En este evento correrá por cuenta **DEL CONTRATANTE**: a) El valor del elemento reemplazado o adicionado; b) El valor de la visita técnica y c) Cada punto de instalación. A estos valores debe sumarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido por la ley. Las partes convienen en que se entiende como punto de instalación la sustitución, adición, traslado o reemplazo de cada uno de los elementos consignados en la visita técnica. La revisión, reparación, sustitución o traslado de los equipos, será efectuado únicamente por operarios **DEL CONTRATISTA** o por personal expresamente autorizado por éste. El incumplimiento u omisión de esta condición acarreará la pérdida de la garantía de todos los equipos, en caso de que se encuentre aún vigente. En la eventualidad de verificar mala operación, mal manejo y/o constatar daños causados por el cliente, que afecten equipos y elementos del sistema de alarma, **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la suma que resulte necesaria, previa cotización, para que los equipos, instalación y cableado, continúen su normal funcionamiento. Los anteriores valores se reajustarán el primero (1°) de Enero de cada año, en un porcentaje igual al del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Nacional de Estadística DANE, más dos (2) puntos.

**CUARTA.- ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS:** En el caso que **EL CONTRATISTA** haga entrega de equipos, **EL CONTRATANTE** se compromete a recibir, mediante acta firmada, la totalidad de los equipos debidamente instalados, en la fecha y hora pactada con el funcionario designado por **EL CONTRATISTA**. A partir del día siguiente en el que sea recibido el equipo a satisfacción por **EL CONTRATANTE** se iniciará el servicio de monitoreo y se computará el tiempo para efectos de la facturación correspondiente a dicho servicio.



V1-2020

**QUINTA.- ALCANCE DEL SERVICIO:** **EL CONTRATANTE** certifica que entiende y acepta el tipo de seguridad que presta el sistema, el alcance y el cubrimiento del mismo. Así mismo entiende y acepta que la labor de monitoreo de alarmas es de carácter preventivo y persigue disminuir los riesgos.

**SEXTA.- VALOR DEL SERVICIO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar **AL CONTRATISTA** mensualmente y por concepto del servicio de monitoreo, por cada inmueble o establecimiento que esté siendo atendido, la suma citada en el encabezado de este documento. Al valor allí indicado debe sumarse el Impuesto al Valor Agregado IVA establecido por la ley.

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El servicio deberá ser cancelado dentro de las fechas de pago correspondiente o antes de la fecha límite de pago. De no efectuarse el pago del servicio este será suspendido sin previo aviso, sea o no recibida la factura correspondiente. La prestación de servicios de monitoreo no se reanuda hasta cuando sean cancelados los valores en mora; cesando por lo tanto, y a partir de la fecha límite de pago de la primera factura en mora, toda responsabilidad para **EL CONTRATISTA** en cuanto a la atención de eventos se refiere. Este valor será reajustado el primero de enero cada año en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Nacional de Estadística DANE más dos (2) puntos.

**OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será la estipulada en la parte superior de este documento. El término de duración comenzará a partir de la fecha en que el equipo quede transmitiendo señales a la central de monitoreo del **CONTRATISTA**. Dicho término se prorrogará automáticamente si ninguna de las partes informa por escrito a la otra, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, su intención de darlo por terminado. **EL CONTRATANTE** puede dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, siempre que se encuentre a paz y salvo por todo concepto, cancelando la suma equivalente al valor de cada mensualidad multiplicada por el número de meses pendientes para cumplir con el término inicial del contrato. Lo anterior en contraprestación a las siguientes actividades: a) Estudio de seguridad; b) Valor de la instalación, mano de obra y materiales; c) Programación de equipos; d) Accesos a plataformas SMART; e) Plataforma móvil smart App; f) Asistencia técnica remota 7X24X365; g) Eventos de reacción y en general los costos que se generan al incorporar un usuario a la Central de Monitoreo.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Pagar al **CONTRATISTA** oportunamente el valor del servicio de conformidad con lo establecido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente documento; b) Entregar al **CONTRATISTA** la información exigida en la hoja de procedimientos la cual hace parte integral de este contrato y mantener actualizada por escrito esta información; c) Operar el equipo según las indicaciones **DEL CONTRATISTA** y el manual de manejo que se entrega al momento de iniciar el servicio. Lo anterior se realizará antes o concomitante al inicio de la prestación del servicio; d) Mantener conectados y en funcionamiento los equipos así como velar por el pago y buen funcionamiento de los servicios públicos directamente relacionados con el servicio que se presta tales como servicio de energía eléctrica y servicio telefónico; e) Avisar de inmediato al **CONTRATISTA** cualquier anomalía que se presente en los equipos asignados y permitir a los técnicos de éste las labores de reparación en cualquier momento; f) Obrar diligentemente para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos; g) Mantener en perfecto estado los equipos que emplea el sistema de alarma; h) Abstenerse de hacer reparaciones de los equipos que conforman el sistema de seguridad electrónica; i) Notificar **AL CONTRATISTA** de cualquier reforma locativa o traslado de elementos y equipos, esto es, antes de iniciar las modificaciones, para que por intermedio de su personal, con cargo **AL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** realice una visita de evaluación y se proponga la adecuación necesaria para que el cubrimiento y cobertura que proporcione el sistema de alarma, garantice la prestación del servicio. En el caso de que se aprueben las modificaciones o adiciones para el sistema de alarma, será necesario levantar un nuevo plano de las instalaciones en el que ellas queden consignadas. El nuevo plano, será incorporado al contrato como parte integral del mismo dejando sin vigencia el plano anterior; j) En los casos en que aplique, **EL CONTRATANTE** debe informar sobre los cambios que haga a su cuenta a través de la App SMART 2.0 y la plataforma, tales como asignación de claves a terceros, modificación de datos y demás información relevante para la adecuada prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA**. **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Monitorear las señales de alarma propiamente dichas y las señales de verificación, empleando el medio de comunicación seleccionado por **EL CONTRATANTE** o sugerido por **EL CONTRATISTA** para la prestación del servicio contratado; b) Instalar cuando así lo solicite **EL CONTRATANTE** los equipos correspondientes al sistema de alarma. Estos dispositivos serán los relacionados en la cotización realizada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por **EL CONTRATANTE**; c) Dar instrucción a las personas que designe **EL CONTRATANTE** en el manejo de los equipos de seguridad electrónica; d) Prestar el servicio de mantenimiento correctivo de los equipos de seguridad cuando **EL CONTRATANTE** lo solicite y e) Suministrar el manual de usuario relativo al manejo de los equipos.

**DÉCIMA.- CAUSALES DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** **EL CONTRATISTA** queda eximido de toda responsabilidad por fallas en la prestación del servicio siempre y cuando se presente alguna de las siguientes eventualidades: a) Corte del servicio de energía eléctrica durante un lapso superior a cuatro (4) horas en el inmueble donde están instalados los equipos; b) Daños locativos en el inmueble que deterioren o disminuyan la capacidad técnica de los equipos o su instalación; c) Impedir el ingreso de los técnicos de mantenimiento **DEL CONTRATISTA** en la oportunidad que se requiera; d) Uso indebido, sabotaje, negligencia, acción u omisión **DEL CONTRATANTE** o de sus dependientes que cause daño o mal funcionamiento de los sistemas instalados; e) Abstenerse de dar aviso oportuno y por escrito respecto de los cambios registrados en la hoja de procedimientos diligenciada cuando se entrega el sistema, como por ejemplo sustitución



V1-2020

de personas responsables del manejo de la alarma y actualización de sus datos, cambios de horarios de aperturas y cierres, modificación en la posición de usuarios del sistema frente a las claves que les sean asignadas, etc.; f) No reemplazar oportunamente las baterías de los equipos y elementos que para su óptimo funcionamiento requieran de ellas y g) Daños o deficiencias en las líneas telefónicas que se encuentran en el inmueble y de manera especial aquellas mediante las cuales el sistema de alarma se comunica con la Central de Monitoreo **DEL CONTRATISTA**. h) No informar sobre los cambios que haga a su cuenta a través de la App SMART 2.0 y la plataforma, tales como asignación de claves a terceros, modificación de datos y demás información relevante para la adecuada prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA**

**DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD:** **EL CONTRATISTA** no asume ninguna responsabilidad por los daños, hurtos, atracos y demás hechos delictivos que sufra **EL CONTRATANTE** en sus bienes o personas, ni por cualquier otro hecho que menoscabe sus intereses, esto en consideración a que el servicio objeto del presente contrato es puramente preventivo y persigue disminuir los riesgos. **PARÁGRAFO:** Queda entendido que la presencia de funcionarios **DEL CONTRATISTA** está supeditada a las circunstancias existentes en el momento en que se registra el evento, con la salvedad de que se agotarán todos los recursos a su alcance para evitar disminuir o corregir los posibles daños.

**DECIMA SEGUNDA:** **EL CONTRATISTA** es tomador de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que exige la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con las disposiciones consignadas en el Decreto 356 de 1994. **PARÁGRAFO:** La prestación de los servicios de monitoreo de ninguna manera reemplazan o sustituyen los seguros propios con que debe contar **EL CONTRATANTE**, a quien se le sugiere mantener asegurado su patrimonio con una compañía de seguros legalmente establecida, con el fin de que esta cubra los siniestros que puedan llegar a ocurrir. Las indemnizaciones por siniestros deben ser solicitadas ante las compañías aseguradoras en atención al objeto social de las mismas. En caso de que **EL CONTRATISTA** con ocasión de este contrato fuera condenado en cualquier instancia judicial al pago de indemnizaciones, perjuicios, costas de proceso o similares, las partes de común acuerdo y de forma expresa convienen en que en ningún caso el monto a cancelar será superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

**DECIMA TERCERA.-** La persona que firma o suscribe el presente documento certifica que tiene la autoridad suficiente para actuar en nombre y representación **DEL CONTRATANTE**, que la información consignada en la hoja de procedimientos es verdadera y autoriza expresamente para que **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.**, consulte y reporte a las centrales de crédito y cualquier otra fuente en forma global o detallada y de manera permanente cualquier información.

**DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del presente contrato: a) La disolución de la Compañía cuando **EL CONTRATANTE** es persona jurídica o en el caso de persona natural cuando se acoja a un proceso de insolvencia; b) La declaración de concordato preventivo o concurso de acreedores de alguna de las partes; c) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato; d) Por el retardo o la falta de pago del servicio de Monitoreo; e) Cuando el servicio o los equipos sean utilizados para fines ilícitos o ilegales; f) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATANTE** derivadas de cualquier otro contrato de prestación de servicios o de cualquier índole que haya celebrado o celebre en el futuro con **EL CONTRATISTA**; g) La condena a **EL CONTRATANTE** o a cualquier gerente, asociado, accionista, director o funcionario del **CONTRATANTE** por cualquier autoridad judicial competente como resultado de la comisión de algún delito o violación de ley sí, a juicio razonable del **CONTRATISTA**, dicha condena puede afectar en forma adversa el funcionamiento o las actividades del **CONTRATISTA** o tienda a ser dañina para la reputación y buen nombre (good will) del **CONTRATISTA** o para la reputación del Servicio. h) Por la inclusión del **CONTRATANTE** o cualquiera controlante, gerente, asociado, accionista, director o funcionario del **CONTRATANTE** a la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, a la lista OFAC o a cualquier otra lista que a consideración del **CONTRATISTA** pueda afectar en forma adversa el funcionamiento o las actividades del **CONTRATANTE** y/o **CONTRATISTA** o tienda a ser dañina para la reputación y buen nombre (good will) del **CONTRATISTA** o para la reputación o debido funcionamiento del Servicio. i) El deterioro de la situación financiera del **CONTRATANTE** o de su reputación, que con posterioridad a la firma de este Contrato, en opinión del **CONTRATISTA**, represente un riesgo legal o reputacional y/o ponga en riesgo de pagar las sumas que le adeude al **CONTRATISTA**. j) Por las demás causales establecidas en la Ley Colombiana.

**DECIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** acepta cualquier cesión del presente contrato que efectúe **EL CONTRATISTA** y la prohibición para él de cederlo total o parcialmente sin consentimiento escrito de **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.**,

**DECIMA SEXTA.- MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo y constituye Título Ejecutivo sin lugar a requerimiento alguno.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS:** **EL CONTRATANTE AUTORIZA** de manera expresa, concreta, suficiente, voluntaria, informada e irrevocable a la **CONTRATISTA** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro, a cualquier título, la calidad de acreedor a: recepcionar, capturar, tratar, procesar, operar, verificar, transmitir, transferir, usar, administrar, consultar, reportar, y solicitar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios de los cuales es titular, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias (independientemente de la naturaleza del contrato que les de origen), a su comportamiento e historial crediticio, incluida la información positiva y negativa de sus hábitos de pago y aquella que se refiera a la información personal necesaria para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de un crédito o celebración de un contrato, para que dicha información sea concernida y reportada en cualquier CENTRAL DE RIESGOS o BASE DE DATOS, tales como CENTRAL DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA o quien



V1-2020

represente sus derechos u opere dichas entidades.

**DECIMA OCTAVA. DATOS PERSONALES:** De acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, **EL CONTRATANTE** autoriza de manera expresa, previa e informada: a) Que los datos personales proporcionados, así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación contractual, sean incluidos en una base de datos, cuyo responsable y encargado del tratamiento es **EL CONTRATISTA**, con la finalidad de llevar a cabo la relación contractual, la gestión propia de la actividad, el mantenimiento, la ejecución de la venta de productos o prestación de servicios convenida con **EL CONTRATISTA**, la ejecución de procesos y procedimientos contables, incluido el pago de facturas, el cumplimiento de los protocolos de seguridad, adelantar el control y prevención de fraudes y lavado de activos y financiación del terrorismo y las demás que sean necesarias para el desarrollo de actividades comerciales y transaccionales vinculadas con **EL CONTRATISTA**. b) Que la totalidad de la información (incluyendo los datos personales) suministrados al **CONTRATISTA** podrán ser tratados, procesados, recolectados, almacenados, usados, circulados, suprimidos, compartidos, actualizados y/o transmitidos, de acuerdo con los términos y condiciones de las políticas de privacidad establecidas por **EL CONTRATISTA** según sean aplicables, especialmente en lo que hace referencia a fines promocionales, comerciales, administrativos, de contacto y en general, para hacer posible la prestación de sus servicios y la comercialización de sus productos. c) Que la información y datos personales suministrados podrán ser utilizados y tratados por **EL CONTRATISTA**, su matriz, empresas filiales, subsidiarias o asociadas y/o terceros que cuenten con acuerdos comerciales asociados, para los fines del desarrollo de las funciones propias de la prestación de sus servicios, enviar información y publicidad de productos y/o servicios disponibles y entregar reportes a las autoridades de vigilancia y control. De conformidad con los procedimientos contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los titulares podrán ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales enviando su solicitud por medio de los siguientes canales:

- **Domicilio:** Transversal 23 No. 95-53 de Bogotá
- **Correo electrónico:** [seguridad.información-colombia@prosegur.com](mailto:seguridad.información-colombia@prosegur.com)
- **Página web:** <http://www.prosegur.com.co>

**DECIMA NOVENA.- PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES** declaran expresamente que los dineros que se utilizan en las operaciones objeto del presente contrato no provienen ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita. Así mismo, con el fin de que se garantice que las operaciones realizadas no se presten para que organizaciones por fuera de la ley encubran el producto de sus actividades delictivas ni utilicen recursos con destino la comisión de ilícitos, pondrán en prácticas las medidas exigidas por la ley colombiana, realizarán cada una de las operaciones bajo los más estrictos principios éticos y con la observancia plena de las leyes y normas reglamentarias relacionadas con este tipo de operaciones, en especial aquellas relacionados con la prevención en el lavado de activos y la financiación del terrorismo. También suministrarán toda la información que en algún momento llegare a ser requerida por una de las partes para establecer la licitud de las transacciones, así como la que sea requerida para la colaboración con las autoridades judiciales, de policía o administrativas.

**VIGÉSIMA.- CONFLICTO DE INTERESES: LAS PARTES** ejercerán el mayor cuidado y llevará a cabo todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones que puedan dar como resultado un conflicto con los intereses de la otra parte. Esta obligación también es aplicable a las actividades de los empleados, subcontratistas y agentes de las **PARTES**, en las relaciones con los empleados de la parte contraria, con los familiares de estos y con sus representantes y proveedores, en razón del contrato celebrado. Los esfuerzos incluirán entre otros, el establecimiento de precauciones para impedir que sus empleados o agentes reciban, proporcionen u ofrezcan regalos, atenciones, pagos, prestamos, comisiones u otros conceptos semejantes. **LAS PARTES** estarán obligadas a informar a la **PORTE CONTRARIA** la identidad de cualquier tercero, representante o empleado o sus familiares, respecto de los cuales una de las partes llegare a saber que tiene interés considerable en las actividades de la otra o en las finanzas de ésta.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier tipo de controversia que surja en desarrollo de este contrato, será discutida y resuelta en primera instancia por los representantes legales de las partes o los funcionarios que para tales efectos estén facultados por las respectivas partes, los cuales agotaran la vía de arreglo directo. En el evento en que las partes no puedan llegar a un acuerdo por vía de arreglo directo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de inicio de la controversia, las partes convienen que todas las diferencias o discrepancias que se presenten entre ellas en virtud del presente contrato, serán dirimidas por la justicia ordinaria



V1-2020

**VIGÉSIMA SEGUNDA; VALIDEZ DEL CONTRATO.** Las Partes declaran que este Contrato es legalmente vinculante y renuncian expresamente a interponer una acción con el fin de invalidar su contenido por el solo hecho de usarse el "Intercambio Electrónico de Datos" en cumplimiento de la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2.012.

Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan utilizado serán admisibles ante el juez competente y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

Se hace constar que quienes estamos suscribiendo el presente documento disponemos de atribuciones suficientes para contratar y para la celebración y ejecución de todos los actos y contratos que se deriven de lo aquí acordado. Leído, entendido y aceptado por los intervinientes lo encuentran conforme y para constancia y aprobación, el presente documento se firma por duplicado, del cual conservará un ejemplar cada una de las partes, en la ciudad de Bogotá el día \_\_\_\_\_( ) de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ (202 ).

**EL CONTRATISTA**

**MARCO AURELIO CAPACHO GÓMEZ**  
C.C. No. 13.488.679 de Cúcuta (Nte de Sder.)  
**PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

**EL CONTRATANTE**

\_\_\_\_\_  
C.C.